Auto 1021
Radicado 63001311000220200008400

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede informa el señor Jorge Andrés Cortés Cortés que, en atención a audiencia celebrada en la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, dentro del proceso administrativo de violencia en el contexto familiar con lesiones a menor de edad, le fue otorgada, como medida provisional, la custodia y cuidado personal del joven Jorge David Cortés Castañeda, instando para que sea establecida cuota de alimentos mensual o quincenal a cargo de la señora Olga Liliana Castañeda Puerta.

Revisado el dossier se tiene que en audiencia celebrada el 17 de agosto de 2021, se fijó a cargo del señor Jorge Andrés Cortes Cortes y en favor de los menores Jorge David y Jorge Iván Cortes Castañeda la suma de $ 300.000, los cuales cancelaría de forma quincenal y se estableció el régimen de visitas.

Entonces con la decisión adoptada por la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, se ve la necesidad de ajustar la obligación alimentaria a cargo del señor Cortés Cortes, pues ante la modificación de la custodia y cuidado del joven Jorge David Cortés Castañeda, debiendo señalarse que el solicitante **solo** deberá proveer la cuota de alimentos que corresponde al menor de edad Jorge Iván Cortés Castañeda, por la suma de $ 150.000, los cuales deberá continuar cancelando de forma quincenal, manteniéndose igualmente el régimen de visitas establecido, respecto de dicho menor.

Ahora, en cuanto a la fijación de cuota de alimentos en favor del joven Jorge Iván y a cargo de la señora Olga Liliana Castañeda Puerta, habrá de indicarse que dicha solicitud no está llamada a prosperar, pues si bien se modificó el régimen de custodia y cuidado de dicho menor, lo cierto es que en la audiencia celebrada ante la autoridad administrativa nada se dijo sobre las obligaciones que tendría la progenitora respecto del adolescente y, no puede esta operadora judicial establecer un monto a proveer por la señora Castañeda Puerta sin haberse acreditado la capacidad económica que posee la alimentante dentro de un proceso judicial, con el lleno de las garantías procesales.

Por el Centro de Servicios Judiciales entérese de esta decisión al solicitante y a la señora Olga Liliana Castañeda Puerta, remitiendo copia del auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **611c62e9ad06ebbf4f778fc087fad7a2dde30df48e7a888818f5cb0ff21189f7**

Documento generado en 11/05/2023 05:57:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica